

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, ingeniera agrónoma, de este domicilio con tarjeta de identidad número **0801-1967-01886**, quien comparece en su condición de Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y Coordinadora del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 103-2020, de fecha 30 de septiembre del año 2020, en adelante "**LA SEDIS**"; y **MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, con tarjeta de identidad No.**0801-1970-00171**, en mi condición de Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, según acuerdo de Nombramiento No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre de La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para acreditar la documentación requerida por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución del Proyecto Chamba Comunitaria, conforme al Acuerdo de Delegación No. STSS-154-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de noviembre del año 2018, en adelante "**LA STSS/PROGRAMA**"; y hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO "CON CHAMBA VIVÍS MEJOR"**, en adelante "**PROGRAMA**", bajo los términos y estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

Que, para el logro del presente Convenio, **LA STSS** y **LA SEDIS** han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento al Decreto N° PCM 039-2019 del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor y del Proyecto Chamba Comunitaria aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 15 de agosto del año 2019, y el Decreto Ejecutivo N° PCM 109-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de noviembre de 2020, donde se declara Estado de Emergencia Nacional para elevar la alerta de amarilla a roja, o decretar alerta roja según se estime pertinente, en aquellos lugares con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y Posible Huracán Eta; y posteriormente los daños causados por la Tormenta Tropical Iota.

El **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de la ejecución de proyectos de las Alcaldías Municipales, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas; desarrollados a favor de las comunidades, como reconocimiento de la situación local de las mismas y la implementación de las estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar el crecimiento económico y social.

El **PROGRAMA** fue diseñado para poder obtener ingreso por medio del desarrollo comunitario, a través de Alcaldías Municipales, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas, que cuenten con proyectos de obras menores sociales, quienes funcionarán como unidades co-gestoras de **LA STSS/PROGRAMA** como es el caso de **LA SEDIS**. En este sentido deberá sujetarse a los procesos, responsabilidades, deberes, obligaciones y derechos que se



desprendan del presente Convenio, PCM 039-2010 Decreto de creación de este Programa y del Proyecto Chamba Comunitaria, leyes, reglamentos o instrumentos que le sean aplicables.

El Proyecto Chamba Comunitaria, otorgara un beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario que será de seis mil lempiras exactos mensuales (L. 6,000.00) en los Proyectos que resulten elegibles, mismos que no deben ser superiores a tres meses de ejecución.

Y, además, queda entendido que el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, desembolsará por Proyecto Calificado lo dispuesto en el párrafo anterior a través de **BANADESA**, únicamente si **LA SEDIS**, a la fecha de desembolso, ha presentado los requisitos establecidos por el **PROGRAMA**. Caso contrario dicho beneficio económico no se pagará y el Convenio suscrito entre **LA SEDIS** y **LA STSS/PROGRAMA**, se cancelará.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre **LA SEDIS** y **LA STSS/PROGRAMA** para la ejecución del Proyecto **“Operación de Limpieza y Recolección de Desechos y Escombros En Viviendas de Aldeas, Barrios y Colonias Afectadas Por Las Inundaciones Ocasionados Por Los Huracanes Eta e Iota A Nivel Nacional.”** Durante el período de vigencia del mismo. En el marco del presente Convenio se entiende que la duración del proyecto es por el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio que se emita por la Unidad Ejecutora del Proyecto para cada municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS. La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas será la responsable de proporcionar los fondos provenientes de los recursos autorizados y gestionados por medio de los Decretos Legislativos 33-2020 y 92-2020 de conformidad a lo establecido en la Circular emitida por la Secretaria de Finanzas N° DGP-014-2020 emitida en fecha 09 de noviembre del año 2020, donde se establecen los lineamientos para la identificación y ejecución del presupuesto asignado para atención a la emergencia provocada por la Tormenta Tropical Eta.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS/PROGRAMA:

1. Apertura de una cuenta exclusiva en el Banco Nacional de desarrollo Agrícola BANADESA para el manejo de los fondos asignados para la ejecución del Proyecto **“Operación de Limpieza y Recolección de Desechos y Escombros En Viviendas de Aldeas, Barrios y Colonias Afectadas Por Las Inundaciones Ocasionados Por Los Huracanes Eta e Iota a Nivel Nacional.”** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la circular N° DGP/ 014-2020 emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.
2. Desembolsar a **BANADESA** los fondos necesarios para el pago del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario, una vez que **LA SEDIS** cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta numerales 4 y 5 del presente Convenio, ante la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor.
3. Notificar a **LA SEDIS**, la programación de pagos conforme a la programación emitida por **BANADESA**.



4. Realizar la supervisión durante la ejecución del Proyecto a **LA SEDIS** y podrá delegar la supervisión a las instituciones que el **PROGRAMA** designe.
5. Liquidar los fondos desembolsados en el marco de ejecución del Proyecto Chamba Comunitaria a la Secretaría de Estados en los Despachos de Finanzas de conformidad a los parámetros establecidos por ella.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA SEDIS:

1. Funcionar como Unidad Co-gestora del **PROGRAMA** para la generación de Empleo Comunitario por medio de la ejecución de proyectos que beneficien directamente a sus pobladores.
2. Como unidad Co-gestora será responsable del proceso de selección de beneficiarios.
3. Aportar la vestimenta que identifique a los beneficiarios (chalecos) conforme al diseño establecido por el **PROGRAMA**. Así mismo debe aportar los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del proyecto establecido en el presente Convenio, en el caso que lo amerite, y procurar que los beneficiarios sigan las medidas de bioseguridad establecidas por la Emergencia Sanitaria por Covid-19.
4. Como unidad Co-gestora debe presentar la siguiente documentación, que constituirá el expediente administrativo de cada beneficiario seleccionado, el cual deberá contener **a)** Ficha de Información del participante debidamente firmada, **b)** Acta de Compromiso Firmada por cada beneficiario, **c)** Declaración Jurada firmada por cada beneficiario, **d)** Copia de Cedula de Identidad (Tomando en consideración que ante la actual situación causada por las Tormentas Tropicales Eta y Iota, muchos compatriotas se vieron afectados teniendo perdidas de sus documentos de identificación, se permitirá en sustitución de la Cedula de Identidad: Contraseña Vigente si la tuvieran, Partida de Nacimiento original o defecto de los anteriores copia del Recibo Documento Nacional de Identificación (DNI) emitido por el Registro Nacional de las Personas.).
5. Deberá presentar al **PROGRAMA** la siguiente documentación para solicitar el Pago del incentivo económico del único mes a pagar: **a)** Solicitud de Pago del Incentivo Económico, firmada y sellada por el Representante Legal. **b)** Constancia de No Deserciones debidamente firmada, **c)** Formato de deserciones si hubiera debidamente firmada y sellada por el representante de la Institución. Si la documentación no es entregada a tiempo genera retraso en el pago, siendo esta responsabilidad de **LA SEDIS**.
6. Deberá proporcionar un espacio físico seguro, que cuente con las condiciones mínimas para poder realizar el proceso de pago a los beneficiarios del **PROGRAMA**.
7. Tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no admite ningún tipo de sustituciones de beneficiarios.
8. Se compromete a insertar el logo de las dos Instituciones suscriptoras del presente Convenio cuando realice promociones relacionadas con el **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, en cualquier medio de comunicación, si así lo decide por tener disponibilidad económica para ello.
9. Tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no hará efectivo el pago a beneficiarios que estén siendo beneficiadas por otros Programas Sociales.
10. Poner a la disposición de **LA STSS/PROGRAMA**, toda la información generada durante la ejecución del Proyecto.
11. Garantizar que los beneficiarios del Proyecto Chamba Comunitaria cumplan con las funciones asignadas por la Institución.
12. Da fe de que todos los beneficiarios del proyecto Chamba Comunitaria adjudicado a su institución se encuentran en situación de desempleo, que no están laborando en ninguna institución pública ya sea por acuerdo o por contrato y que tampoco son beneficiarios de otro Programa Social del Estado. En caso de comprobarse lo contrario **LA SEDIS** deberá: 1. Responder civil y penalmente



por los actos cometidos y 2. Reintegrar en su totalidad los fondos destinados por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución del Proyecto de Chamba Comunitaria; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la acción u omisión del acto, en aplicación de la Ley Anticorrupción y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCESO DE PAGO

1. **BANADESA** realizará el pago directo a los beneficiarios de las transferencias recibidas por el **PROGRAMA**.
2. **BANADESA** validará los recibos, un original y dos copias firmados o huellados en caso que el beneficiario no sepa firmar, sin que sean manipulados por otra persona ajena a **BANADESA**, una vez finalizado el proceso de pago **BANADESA** hará entrega de una copia del recibo al **PROGRAMA**.
3. **BANADESA** asignará el personal idóneo y necesario en cada uno de los cajeros móviles para realizar la entrega del incentivo para la generación de empleo comunitario, toma de huellas digitales, firmas de los beneficiarios, sellado de los recibos y ordenamiento de los correspondientes recibos.
4. **BANADESA** permitirá al momento de efectuarse el pago directo a los beneficiarios, el acompañamiento de un representante del **PROGRAMA** y de **LA SEDIS**, así como las demás organizaciones que contribuyan a la transparencia del proceso.
5. Asegurarse del conocimiento por parte de **BANADESA** de las programaciones de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario.
6. **BANADESA** se compromete a realizar el pago directo de los beneficiarios en las fechas que indique el **PROGRAMA**, conforme a la planificación establecida.
7. **BANADESA** cumplirá con los lineamientos de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario en los municipios donde se realizarán los pagos vía cajero móvil o en agencia según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
8. **BANADESA** realizará segura y oportunamente el traslado y custodia de los recursos monetarios de los cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de los beneficiarios.
9. **BANADESA** asegurará la atención a los beneficiarios por parte del cajero móvil, iniciando los trabajos de atención a la hora de apertura en cada lugar de pago, asimismo atendiendo con horarios especiales para facilidad de la entrega.
10. **BANADESA** y su personal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de su servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA.

En caso que se compruebe que **LA SEDIS** no haya realizado las gestiones orientadas a la eficiente, transparente, eficaz y correcta ejecución del Proyecto; o bien, se compruebe negligencia y dolo en el manejo del **PROGRAMA** en tales casos, dichas acciones podrán conllevar responsabilidad penal, civil o administrativa.



CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, presente CONVENIO podrá ser modificado, mediante la suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera unánime su prórroga siempre por la vía de Adendum.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir del 15 de diciembre del año 2020, y su duración estará sujeta a la ejecución de los fondos asignados al Proyecto **“Operación de Limpieza y Recolección de Desechos y Escombros En Viviendas de Aldeas, Barrios y Colonias Afectadas Por Las Inundaciones Ocasionados Por Los Huracanes Eta e Iota A Nivel Nacional.”**

Son causas de terminación del presente Convenio:

- a. El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio.
- b. La falta de disponibilidad presupuestaria asignada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Cualquier otra que las partes acuerden entre sí.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

1. Es convenido que cada beneficiario del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene el derecho de recibir del **PROGRAMA** a través de **BANADESA** el beneficio económico por concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario.
2. En caso que un beneficiario manifieste su voluntad de retirarse de la ejecución del proyecto o el mismo finalice antes del tiempo estipulado por cualquier motivo, se deberá hacer el pago proporcional del incentivo por el tiempo trabajado.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier controversia en el marco del presente Convenio que conlleve responsabilidad legal, será resuelta inicialmente por canales amistosos, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo y se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD

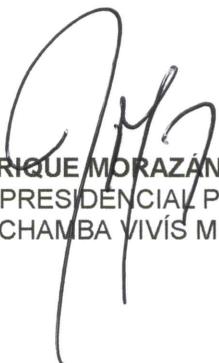
Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y DISCRETOS con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma. -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

Las partes bajo la condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo. - en fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



MIGUEL ENRIQUE MORAZÁN CALLE
DELGADO PRESIDENCIAL PROGRAMA
CON CHAMBA VIVÍS MEJOR